

Veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00306-00

Allegada en tiempo oportuno la subsanación de la inadmisión de la demanda y después de realizado el estudio correspondiente, se hace imprescindible INADMITIRLA POR TERCERA VEZ, Pal tenor de lo regulado en el Art. 90 y 96 del C.G. del P., conforme a la siguiente exigencia:

Toda vez que la vocera judicial de la parte actora suministró los datos de ubicación del llamado a juicio, huelga resaltar, que se encuentra ubicado en la carrera 54 C No. 13 A sur 25, Itagüí Antioquia, teléfono 312 204 54 73, correo electrónico gomezarango7@hotmail.com; se hace imperioso que previo a impetrar la presente FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, deberá agotarse el requisito de procedibilidad que en materia de familia establece el numeral 2° del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR POR TERCERA VEZ la demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por LIZETH FERNANDA FIGUEROA DAZA, quien actúa en representación de su menor hija JULIETA GÓMEZ FIGUEROA, frente a JEISON SNEITHER GÓMEZ ARANGO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, Artículo 90 del C. G. del P.; para el efecto se informa que el correo electrónico es: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

RADICADO 2023-00306-00

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188b48c10e94f3c504e299a4c21b51c1ebd798976e6039ff622f7bed9d5cafa7**
Documento generado en 23/08/2023 12:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>